

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.550

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2868520

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS EXTRAORDINARIAS DISPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 846 EXENTA, DE 2026

(Resolución)

Núm. 885 exenta.- Coyhaique, 3 de septiembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Minsal; el decreto N° 7, de 6 de febrero de 2026, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria y otorga las facultades extraordinarias que indica por aumento de virus respiratorios estacionales; el decreto N° 31, de 2026, que designa Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén; la resolución exenta N° 846, de 28 de agosto de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que, mediante la resolución exenta N° 846, de 28 de agosto de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud dispuso medidas sanitarias extraordinarias destinadas a prevenir la propagación de virus respiratorios estacionales en la Región de Aysén, cuya vigencia se extiende hasta el 3 de septiembre de 2026;
- Que, el numeral 10° de la citada resolución dispuso que la Unidad de Epidemiología debía reevaluar las condiciones epidemiológicas regionales antes de su vencimiento, con el objeto de determinar la procedencia de levantar, modificar o extender las medidas adoptadas;
- Que, se tuvo a la vista el informe epidemiológico correspondiente a la Semana Epidemiológica N° 34, elaborado por la Unidad de Epidemiología de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el cual da cuenta de:

3.1. Indicadores críticos de demanda:

- Porcentaje de consultas IRA en menores de 1 a 4 años: 62,5% (límite 60%)
- Porcentaje de consultas por neumonía en menores de 1 año: 3,6% (límite 3,5%)
- Porcentaje de consultas por neumonía de 1 a 4 años: 3,7% (límite 3,5%)

3.2. Los mayores virus circulantes en la semana N° 34 son:

- Rinovirus: 65 casos (38%), con mayor frecuencia en el grupo de 1 a 4 años.
- Influenza B: 56 casos (32,67%)
- Metapneumovirus: 17 casos (9,9%)
- VRS: 16 casos (9,4%), circulando hace 6 semanas y en ascenso

3.3. Situación de camas críticas del Hospital de Coyhaique y Puerto Aysén:

- Hospital Coyhaique: índice ocupacional de camas críticas pediátricas: 67%
índice ocupacional de camas críticas adulto: 86%

CVE 2868520

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- Hospital Puerto Aysén: índice ocupacional de camas críticas adulto: 67%

3.4. Porcentaje de vacunación en NN menores de 5 años: 69,4%
Porcentaje de vacunación personas de + de 65 años: 62,7%

3.5. Ocurrencia de brotes epidémicos en jardines infantiles y establecimientos educacionales de Coyhaique, Puerto Aysén, Balmaceda y Puerto Cisnes. Esta situación, que además se presenta de manera inusual en distintas regiones del país, hace recomendable evitar actividades masivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, así como a otros grupos de riesgo, entre ellos personas gestantes y personas mayores, hasta que las condiciones epidemiológicas sean más favorables.

4. Que, los antecedentes señalados evidencian que se mantienen las condiciones epidemiológicas que fundamentaron la adopción de las medidas sanitarias dispuestas mediante la resolución exenta N° 846, de 2026;

5. Que, el Comité Regional de Campaña de Invierno, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026, solicitó mantener dichas medidas por seis días adicionales, atendida la evolución de la situación epidemiológica regional;

6. Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar temporalmente la vigencia de las medidas sanitarias dispuestas mediante la resolución exenta N° 846, de 2026;

Resuelvo:

1.º Prorrógase, desde el día 4 de septiembre de 2026 y hasta el día 7 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, la vigencia de las medidas sanitarias extraordinarias dispuestas mediante la resolución exenta N° 846, de 28 de agosto de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

2.º Déjase establecido que la resolución exenta N° 846, de 2026, se mantiene íntegramente vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

3.º Dispónese que la Unidad de Epidemiología de esta Secretaría Regional Ministerial deberá reevaluar las condiciones epidemiológicas regionales antes del vencimiento de la prórroga, con el objeto de determinar la procedencia de levantar, modificar o extender las medidas vigentes. Toda modificación o nueva extensión deberá formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo.

4.º Comuníquese y difúndase la presente resolución por los medios que permitan su oportuno conocimiento por la población y por las entidades públicas y privadas a las cuales resulten aplicables las medidas prorrogadas.

Anótese, comuníquese, publíquese y cúmplase.- Jorge Alejandro Pérez Urrea, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.